CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**, REPRESENTADA POR EL **DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR,** Y POR LA OTRA, **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN,** REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO **SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS** EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE;** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA UMSNH"** Y **"EL TEEM"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 7 de julio de dos mil veintidós, **"LA UMSNH"** y **"EL TEEM"**, celebraron Convenio Marco de Colaboración, mismo que tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración, con el fin de llevar a cabo acciones conjuntas en materia de educación, investigación, capacitación, difusión, cultura, asesoría en materias de interés común y todas aquellas actividades académicas que se consideren oportunas para el fortalecimiento de ambas instituciones y el cumplimiento de sus fines, mismo que entre otros se estableció el colaborar en materia de prestación de prácticas profesionales, y servicio social.

En dicho Convenio Marco, se estableció que para la realización de las actividades específicas que contribuyeran al cumplimiento del objeto del mismo, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos de colaboración, mismos que formarían parte de dicho instrumento.

DECLARACIONES

I. DE "LA UMSNH":

I.I. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2° fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

I.II. Que su representante legal es el **Dr. Raúl Cárdenas Navarro**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2019, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.

I.III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMS-300101-KE8.

I.IV. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia No. 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

II. DE "EL TEEM":

II.I. Que de conformidad con los artículos 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 98 A de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, **"ELTEEM"** es un órgano permanente, dotado de personalidad jurídica, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y máxima autoridad jurisdiccional electoral en el Estado de Michoacán.

II.II. Que en términos de los artículos 64 fracción VII, del Código Electoral de Michoacán de Ocampo y 6 fracción VII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el Pleno de **"EL TEEM"**, podrá celebrar para su mejor desempeño, convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades.

II.III. Que con fundamento en los artículos 65 fracción VII del Código Electoral de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 11 fracciones VII y XXIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el Presidente de **"EL TEEM"**, cuenta con facultades para poder celebrar actos jurídicos y los convenios de carácter académico y los demás necesarios, aprobados por el Pleno, para el correcto funcionamiento de **"EL TEEM"**, por lo que se encuentra facultado y tiene capacidad para suscribir el presente Convenio.

II.IV. Que el Magistrado **Salvador Alejandro Pérez Contreras**, fue designado Presidente de **"EL TEEM"**, en sesión pública virtual celebrada el 4 de octubre de 2021; en tanto que, en reunión interna virtual celebrada el veintiocho de junio de 2022, el Pleno aprobó celebrar el presente Convenio.

II.V. Que como máxima autoridad jurisdiccional electoral local, el propósito fundamental de **"EL TEEM"** es la impartición de justicia electoral, la difusión del derecho electoral y el fomento de la cultura de la legalidad en materia de justicia electoral y participación ciudadana consistentes en tareas de

investigación, capacitación y profesionalización de los servidores públicos del órgano jurisdiccional y de la sociedad en general, además de la realización de actividades de intercambio interinstitucional contribuyendo a la su permanente actualización y superación profesional.

II.VI. Que **"EL TEEM"** para los efectos jurídicos que deriven del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, código postal 58260, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

III. DE "LAS PARTES":

III.I. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio específico de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus actividades sociales, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

III.II. Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de **"LA UMSNH"**, en las que sus licenciaturas sean afines a los objetivos de **"EL TEEM"** tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de servicio social y prácticas profesionales, en programas que desarrolle o promueva **"EL TEEM"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "LA UMSNH", a través de la Dirección de Vinculación y Servicio Social y de las Escuelas y Facultades participantes, se compromete a:

a).- Aprobar los programas propuestos por la Entidad Receptora, que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 32 del Reglamento General de Servicio Social, de esta Universidad mismos que desarrollarán los alumnos y pasantes, los cuales serán asesorados por **"LAS PARTES".**

b).- Realizar los trámites internos necesarios, para autorizar la prestación del Servicio Social, a los alumnos y pasantes de **"LA UMSNH"** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"EL TEEM".**

c).- Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de servicio social y prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "**LAS PARTES**" para el desarrollo de estas actividades.

d).- Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores que incurran en las causales respectivas.

e).- Realizar los trámites internos correspondientes para el registro de inicio, así como de liberación oficial del servicio social y prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL TEEM"** al término del programa.

f).- Hacer extensivo y del conocimiento a los alumnos seleccionados para los programas que se lleven a cabo, para que tramiten de manera obligatoria, el **Seguro Facultativo** al que tienen derecho todos los alumnos de **"LA UMSNH"**, que otorga el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, para que se le cubran todas las atenciones médicas que goza cualquier derechohabiente.

II. "EL TEEM", se compromete a:

a).- Comunicar a **"LA UMSNH"** por escrito y en forma oportuna, a través de la Dirección de Vinculación y Servicio Social, los Programas y el número de lugares disponibles, así como el perfil académico, en términos de los Artículos 32 y 34 del Reglamento General de Servicio Social.

b).- "EL TEEM" se compromete únicamente a recibir a los alumnos que presenten el oficio de autorización emitido por **"LA UMSNH"**.

c).- Comunicar a **"LA UMSNH"** a través de su Dirección de Vinculación y Servicio Social, por escrito y en forma oportuna, de cualquier cambio de Titulares, responsables o asesores de programas.

d).- Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA UMSNH"** participantes en el programa correspondiente, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar, así como ubicarlos en las áreas acordes a su perfil académico.

e).- Ofrecer a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, la capacitación necesaria para un mejor desempeño en el desarrollo de sus actividades.

f).- Remitir a **"LA UMSNH"** informes evaluativos de las actividades desarrolladas por los alumnos en las fechas correspondientes.

g).- Notificar previamente a **"LA UMSNH"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

h).- Proporcionar a los practicantes, un espacio para la realización de las actividades programadas y gafete para su identificación.

i).- Proporcionar a los practicantes las áreas para realizar las actividades correspondientes.

j).- En la medida de sus posibilidades presupuestales y de acuerdo a lo que en su caso determine el Pleno del Tribunal, se gestionarán apoyos para pasajes y/o traslados, cuando así se requiera, a los alumnos y/o pasantes inscritos en el programa correspondiente de **"EL TEEM"**.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

a).- Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes conforme al programa para la prestación del servicio social reglamentario en el Tribunal Electoral del estado de Michoacán.

b).- Operar el programa coordinadamente.

c).- Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.

El Servicio Social tendrá una duración de un mínimo de 480 horas, y por un tiempo no menor a 6 (seis) meses, ni mayor a 1 (uno) año. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de acuerdo a cada caso en particular que la Licenciatura así lo requiera. **"EL TEEM"** emitirá las Cartas de Terminación por el tiempo que hayan participado o acumulado los alumnos y pasantes, como lo establecen los artículos 24 y 30 del Reglamento General de Servicio Social.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado en el presente instrumento que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad académica con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LAS PARTES"** ni con los alumnos o pasantes que presten sus prácticas profesionales o su servicio social en **"EL TEEM"**, por lo que conviene expresamente que, el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades necesarias en la realización de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los

trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a alguna de **"LAS PARTES"** signantes en este instrumento, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por dos representantes de cada institución, que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por uno de los representantes de cada una de las partes de manera alterna, y se reunirán por lo menos cada año, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Por parte de "**LA UMSNH**" el representante será la Dra. Ana Teresa Malacara Salgado**, Directora de Vinculación y Servicio Social.**

Por **"EL TEEM"** la representación será a cargo de la persona Titular de la Secretaría de Administración.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial que pudieran llegar a darse, corresponderá de manera proporcional a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las actividades y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y sociales.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **4 cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma**, su terminación, modificación o ratificación, deberá ser comunicada por escrito por la parte interesada, al menos con un mes de anticipación, en el entendido de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, mediante *addendum*, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"LAS PARTES"** podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual se deberá dar aviso por escrito con

una anticipación de 30 treinta días naturales, previendo la no afectación del o los programas para la prestación del servicio social que se estén desarrollando, garantizando su debida conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, sin que quede pendiente la entrega de las constancias de liberación, y no afectar a los alumnos y pasantes, de persistir el conflicto, conocerán del mismo los Tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada parte, en la ciudad de Morelia, Michoacán, **a los 8 días del mes de julio del año 2022.**

POR "LA UMSNH"	POR "EL TEEM"
DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO RECTOR	**DR. SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS** MAGISTRADO PRESIDENTE

TESTIGOS

MTRO. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VERA
ABOGADO GENERAL DE LA UMSNH

DRA. YURISHA ANDRADE MORALES
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

LICDA. YOLANDA CAMACHO OCHOA
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

DRA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

DRA. ANA TERESA MALACARA SALGADO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO SOCIAL DE LA UMSNH

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE **CELEBRAN LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN,** EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CON FECHA 8 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.